



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "RIO TIGRE"

Registro oficial N°: 303-COOTAD del 19 de octubre de 2010

DISPOSICIÓN ESCRITA DE TRABAJO N0. 022-2020 GADPR-RT

Conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 69, considerando el Art. 60 del RGLOSNC, la Resolución INCOP N° 062-2012, Art. 4, el GADPR-RT, emite la Disposición de trabajo contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO. –

1.1.- Se establece la obligación por parte del CONTRATISTA con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Tigre, ejecutar, terminar y entregar a completa satisfacción la obra denominada: **"MANTENIMIENTO DE UN COMEDOR COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD LUPUNA (PISO, TECHO Y PAREDES), PARROQUIA RIO TIGRE - CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA"**, lo cual se realizará conforme a las especificaciones y al Informe Técnico de Inspección emitidas por parte de la entidad contratante, que serán entregados al CONTRATISTA, y que forman parte del presente documento.

SEGUNDA. – PRECIO. –

2.1.- En base al Informe Técnico de Inspección, el precio referencial del mantenimiento es **de USD 2399.04** (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON 04/100 CV, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY), precio que se procederá a pagar de la siguiente manera: CONTRAENTREGA, es decir una vez que el contratista haya realizado todos los trabajos estipulados en la presente Disposición Escrita de Trabajo y a entera satisfacción de la entidad contratante, previo el informe técnico.

TERCERA. - PARTIDA PRESUPUESTARIA. -

3.1.- El presente trabajo se desarrollará con cargo a la partida presupuestaria OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OBRAS. N° 75.01.05.

CUARTA. - PLAZO. –

4.1.- El plazo estipulado para la ejecución del **"MANTENIMIENTO DE UN COMEDOR COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD LUPUNA (PISO, TECHO Y PAREDES), PARROQUIA RIO TIGRE - CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA"**, objeto del presente contrato es de **30 días**, contados a partir de la suscripción de la Disposición Escrita de Trabajo.

QUINTA. - MULTAS. –

5.1.- El CONTRATANTE impondrá una multa equivalente al uno por mil del monto total del presente contrato, por cada día de retraso en la entrega de la obra, objeto del contrato.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "RÍO TIGRE"

Registro oficial N°: 303-COOTAD del 19 de octubre de 2010

SEXTA. - DE LA TERMINACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DE TRABAJO. -

6.1.- La presente Disposición Escrita de Trabajo se puede terminar por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo motivado por las partes;
3. Por declaración unilateral del Contratante en caso de incumplimiento del contratista; y,
4. Por muerte del contratista o por disolución de la personería jurídica del contratista que no se origine de decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

SÉPTIMA. - CONTROVERSIAS. -

7.1.- en caso de controversias no solucionadas por mutuo acuerdo, las partes renuncian cualquier domicilio y se someterán a jueces y tribunales competentes de la jurisdicción de la Ciudad de Puyo.

OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

8.1.- Libre y voluntariamente las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo establecido en la Disposición Escrita de Trabajo y se someten a su estipulación.

8.2.- La máxima autoridad del GADPR-RT, asigna la presente Disposición Escrita de Trabajo al **Sr. Escobar Santi Sergio Jorge** con **CC: 1600170177**, para ejecutar la obra objeto del presente contrato.

Puyo, 16 de octubre de 2020

Jorge Aguinda Tapuy
PRESIDENTE DEL GADPR-RT



Sr. Escobar Santi Sergio Jorge
1600170177
CONTRATISTA

